

doles saber que pueden recurrir contra ella en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de este Grupo de Puertos.

Bilbao, 17 de enero de 1979.—El Ingeniero Director, F. Javier Rodríguez Marquina.—736-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5078 REAL DECRETO 280/1979, de 11 de enero, por el que se convierte en Centro piloto el Colegio Nacional de Educación General Básica «Virgen del Cerro», de Madrid capital, adscrito al Patronato de Centros Piloto de la Dirección General de Educación Básica.

El Real Decreto mil seiscientos diez/mil novecientos setenta y ocho, de doce de mayo, modifica la disposición adicional primera del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y establece que, además de los Colegios Nacionales mencionados en el mismo, tendrán la consideración de Centros piloto aquellos que por Decreto se determinen, hasta un máximo de seis, que quedarán adscritos al Patronato constituido por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis, dependiente de la Dirección General de Educación Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Centro piloto al Colegio Nacional de Educación General Básica «Virgen del Cerro», domiciliado en calle Mohernando, sin número (Vallecas), de Madrid, adscrito al Patronato de Centros Piloto de la Dirección General de Educación Básica.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro piloto se ajustará en todo a lo dispuesto por el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

5079 REAL DECRETO 281/1979, de 11 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir varios Centros docentes en Burlada (Navarra).

En el Convenio suscrito el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra, relativo al establecimiento de un programa de Centros docentes durante los años mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos setenta y nueve y mil novecientos ochenta, se acordó construir en Burlada un Centro de Formación Profesional con capacidad para ochocientas plazas, un Centro de Educación General Básica (de seiscientas cuarenta plazas) y Educación Preescolar (de trescientas veinte plazas) y de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente con capacidad para seiscientas cuarenta plazas.

Ante las dificultades surgidas para la adquisición amistosa de los terrenos necesarios por parte del Ayuntamiento de Burlada, dicha Corporación local inició expediente de expropiación forzosa de los mismos, y ante la urgente necesidad de disponer de dichos terrenos en el plazo más breve posible, en sesión plenaria celebrada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgencia de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de que la construcción de los Centros

docentes adjudicados a Burlada pueda llevarse a efecto dentro de los plazos estipulados en el Convenio anteriormente citado. Por ello, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra), con destino a la construcción de varios Centros docentes, de los terrenos que a continuación se describen:

A) Con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional:

Uno. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número ocho. Paraje, «Camino de la Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, segunda. Superficie total de la finca, cinco mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Al Norte, a José Trias; Este, a Isabel Gil; Sur, a camino; Oeste, a Carmen Gayarre. Capital imponible, ciento cincuenta y ocho pesetas. Propietario, don Carmelo Echavarren Lecumberri, vecino de Burlada y con domicilio en calle Ermita, número ocho. Superficie afectada, dos mil seiscientos ocho metros cuadrados.

Dos. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número nueve. Paraje, «Camino de la Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, tercera. Superficie total de la finca, mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Al Norte y Este, a Carmelo Echavarren; Sur, a camino; Oeste, a hermanas Uriz Larraya. Capital imponible, veinticuatro pesetas. Propietaria, doña Carmen Gayarre Galbete, vecina de Madrid y con domicilio en calle Jorge Manrique, número diez. Superficie afectada, mil treinta y seis metros cuadrados.

Tres. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número diez. Paraje, «Camino de la Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, tercera. Superficie total de la finca, cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Al Norte, a Carmelo Echavarren; Este, a Carmen Gayarre; Sur, a camino; Oeste, a herederos de María Lourdes Beunza. Capital imponible, sesenta y ocho pesetas. Propietarias, hermanas Uriz Larraya, vecinas de Huarte-Pamplona y con domicilio en calle Nueva, número ocho. Superficie afectada, dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

Cuatro. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número once. Paraje, «Camino de la Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, tercera. Superficie total de la finca, dos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Linda: Al Norte, a Juana Oroz; Este, a hermanas Uriz; Sur, a camino; Oeste, a Manuel Ayestarán. Capital imponible, treinta y siete pesetas. Propietaria, herederos de María Lourdes Beunza Mina. Superficie afectada, mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Domicilio del propietario en Pamplona, paseo de Sarasate, número cinco.

Cinco. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número catorce. Paraje, «Camino de la Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, tercera. Superficie total de la finca, tres mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Al Norte, a Juana Oroz; Este, a herederos de María Lourdes Beunza; Sur, a camino; Oeste, a herederos de María Pilar Ramírez. Capital imponible, cincuenta y tres pesetas. Propietario, don Manuel Ayestarán Falcón, vecino de Pamplona y con domicilio en avenida de Roncesvalles, número ocho. Superficie afectada, mil novecientos ochenta metros cuadrados.

B) Con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica y Educación Preescolar:

Uno. Polígono parcelario treinta y tres. Parcelas números sesenta y cuatro y sesenta y cinco. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, quince mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al Norte, a María Pilar Zubeldía; Este, a Toribio Indurain; Sur, a camino; Oeste, a Julián Lecumberri. Capital imponible, seiscientas ochenta y cinco pesetas. Propietaria, doña Nicolasa Labiano Aguinaga, vecina de Burlada y con domicilio en calle de San Juan, número veinticinco. Superficie afectada, ocho mil setecientos setenta y seis metros cuadrados.

Dos. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y cinco a). Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, siete mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Al Norte y Este, a Benjamín Armendariz; Sur, a camino; Oeste, a Nicolasa Labiano. Capital imponible, trescientas catorce pesetas con sesenta y ocho céntimos. Propietario, don Toribio Indurain Unciti, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número treinta y cinco. Superficie afectada, cinco mil setecientos cincuenta y uno coma cincuenta metros cuadrados.

Tres. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y seis. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, cinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados. Linda: Al Norte, a Benjamín Armendariz; Este y Oeste, a Toribio Indurain; Sur, a camino. Capital imponible, doscientas cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos. Propietario, don Benjamín Armendariz Oscoz, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número ochenta y uno. Superficie afectada, cuatrocientos setenta y ocho coma treinta y cuatro metros cuadrados.

C) Con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente.

Uno. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y uno. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, diez mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Al Norte, camino; Este, Benjamín Armendariz; Sur, Nicolasa Labiano; Oeste, Patronato «F. Franco». Capital imponible, cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos. Propietaria, doña María Pilar Zubeldía Odriozola, vecina de Pamplona y con domicilio en plaza de C. de Rodezno, número tres. Superficie afectada, tres mil trescientos tres coma cuarenta y dos metros cuadrados.

Dos. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela números sesenta y cuatro y sesenta y cinco b). Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, quince mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al Norte, a María Pilar Zubeldía; Este, a Benjamín Armendariz; Sur, a camino; Oeste, a Julián Lecumberri. Capital imponible, seiscientos ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos. Propietaria, doña Nicolasa Labiano Aguinaga, vecina de Burlada y con domicilio en calle de San Juan, número veinticinco. Superficie afectada, doscientos sesenta y cuatro coma cero cuatro metros cuadrados.

Tres. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y cinco a). Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, siete mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Al Norte y Este, a Benjamín Armendariz; Sur, a camino; Oeste, a Nicolasa Labiano. Capital imponible, trescientas catorce pesetas con sesenta y ocho céntimos. Propietario, don Toribio Indurain Unciti, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número treinta y cinco. Superficie afectada, quinientos noventa y ocho coma sesenta y siete metros cuadrados.

Cuatro. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y seis. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, cinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados. Linda: Al Norte, a Benjamín Armendariz; Este y Oeste, a Toribio Indurain; Sur, a camino. Capital imponible, doscientas cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos. Propietario, don Benjamín Armendariz Oscoz, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número ochenta y uno. Superficie afectada, setenta y cinco coma cuarenta y seis metros cuadrados.

Cinco. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y siete. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, seis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados. Linda: Al Norte, a camino; Este, a Toribio Indurain; Sur, a Benjamín Armendariz; Oeste, a María Pilar Zubeldía. Capital imponible, doscientas noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos. Superficie afectada, seis mil doscientos sesenta y cuatro coma cuarenta y cuatro metros cuadrados. Propietario, don Benjamín Armendariz Oscoz, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número ochenta y uno.

Seis. Polígono parcelario treinta y tres. Parcela número sesenta y nueve. Paraje, «La Ermita». Aprovechamiento, cereal. Clasificación, primera. Superficie total de la finca, tres mil veintiocho metros cuadrados. Linda: Al Norte y Sur, a caminos; Este, a Marcos Vidaurreta; Oeste, a Benjamín Armendariz. Capital imponible, ciento treinta y tres pesetas con veintitrés céntimos. Propietario, don Toribio Indurain Unciti, vecino de Villava y con domicilio en calle Mayor, número treinta y cinco. Superficie afectada, ciento ochenta y cinco coma treinta y seis metros cuadrados.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de los Centros docentes a que se ha hecho referencia constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Burlada gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de las gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

5080

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación Especial de los Centros docentes «María Inmaculada» de Madrid, «La Purísima» de Málaga e «Instituto Doctor Sacristán» de Sevilla.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre la transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación; Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Proyecto, y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación Especial de los Centros docentes «María Inmaculada» de Madrid, «La Purísima» de Málaga e «Instituto Doctor Sacristán» de Sevilla, en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Denominación: «María Inmaculada».

Número de orden: 28007929.

Titular: Terciarias Franciscanas de la Purísima.

Transformación y clasificación definitiva en Centro no estatal de Educación Especial con cinco unidades femeninas de Pedagogía terapéutica, con capacidad para 100 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Méjico, número 10, Madrid-28.

Provincia de Málaga

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Denominación: «La Purísima». Para niños sordos.

Número de orden: 29005497.

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro no estatal de Educación Especial con 12 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica para niños deficientes de lenguaje y audición profundos y medios, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Escassi, número 12, de Málaga.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Denominación: «Instituto Doctor Sacristán».

Número de orden: 41005737.

Titular: Don Jaime Rodríguez Sacristán.

Transformación y clasificación definitiva en Centro no estatal de Educación Especial con 13 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, con capacidad para 130 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Isaac Peral, número 3, de Sevilla.